

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/05). Por todo ello y previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos se procede a levantar la siguiente:

FINCA Nº: 121

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

En Santa Engracia de Jubera, a 8 de noviembre de 2023

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D^a. M^a Manuela Navasa Arpón con NIF: 16.532.401-R
El Representante del Ayuntamiento, D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q
El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P
El Perito de la Administración, D. Carlos Antoñanzas Aldama con NIF: 72.783.054-Z
El Perito de la Beneficiaria, D. Víctor Calleja Muñoz con NIF: 1.917.655-F
El Titular expropiado, D^a. M^a Julia Íñiguez Saenz con NIF: 15.346.499-W y D. Luis Íñiguez Saenz con NIF: 15.340.925-V.
Comparece D^a. M^a Julia Íñiguez Saenz en su propio nombre y derecho y como mandataria verbal de su hermano D. Luis Íñiguez Saenz.

Domicilio notificaciones: CL Amana B 10 Pl:05 Pt:IZ 20600 Eibar (Gipuzkoa). Tf: 617881554; E-mail: julita-rita@hotmail.com

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 1384 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 7, Parcela: 1122; Referencia Catastral 26135A00701122.

Datos Registrales: no aparece inscrita o no se dispone de los datos registrales

Título: Les pertenece por herencia según manifiesta la compareciente, lo que acreditará en fase posterior del expediente.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la propiedad.

Naturaleza del terreno afectado: Pastos

Perjuicios por rápida ocupación: no existen al no afectar terreno en superficie

II.- Afecciones del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación" en la finca de referencia.

AEROGENERADOR:

Denominación	Servidumbre de vuelo (m2)	Expropiación para Cimentación (m2)	Expropiación para Plataforma (m2)	Ocupación temporal-Plataforma (m2)
JUBII-02	18,51	-	-	-

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Aerogenerador vuelo: Servidumbre de vuelo de las palas del aerogenerador implica imposibilidad de edificabilidad y plantación de árboles de gran tallo, estará sujeta a las siguientes limitaciones a dominio:

- a. Prohibición de realizar obras, construcción, edificación, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento del parque eólico y todas sus instalaciones auxiliares. En caso de construir, deberán respetarse las distancias de seguridad establecidas reglamentariamente.
- b. Derecho de paso y acceso de personas y vehículos para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

A la vista de los datos que anteceden el Perito de la Beneficiaria ha calculado los importes del depósito previo y perjuicio de rápida ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Cálculo del Depósito Previo:

Vuelo aero: $18,51 \text{ m}^2 \times 0,05\text{€/m}^2 \times 50\% = 0,46\text{€}$

Perjuicios por Rápida Ocupación (IRO): no existen al no afectar terreno en superficie

Total Depósito Previo más Perjuicio por Rápida Ocupación: 0,46 €

El compareciente rehusa percibir dichos importes en este acto.

El representante de la Administración dispone se consignen dichos importes en la Caja General de Depósitos y a la vista de los datos que anteceden y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.4, 52.5 y 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa y 58 de su Reglamento, manifiesta que una vez efectuado el depósito y abonada o consignada en su caso la indemnización por rápida ocupación en la Caja General de Depósitos, la presente acta quedará elevada a Acta de Ocupación, sin perjuicio de la valoración definitiva que de los bienes y derechos se lleve a cabo en su día caso de no existir acuerdo entre ambas partes.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Administración  Fdo.: D^a. M^a Manuela Navasa Arpón Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo	El Representante del Ayuntamiento  Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández
El Representante de la Beneficiaria  Fdo.: D^a. M. Carmen Lainez Peña SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL	El Perito de la Administración  Fdo.: D. Carlos Antoñanzas Aldama
El Perito de la Beneficiaria  Fdo.: D. Victor Calleja Muñoz	El Titular Expropiado  Fdo.: D^a. M^a Julia Iñiguez Saenz

